

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal rechazado por falta de competencia, informando que por error involuntario en auto de agosto 24 de los corrientes se ordenó el archivo del expediente, cuando el mismo debe ser remitido al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, al que fue asignado por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 7 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD 76001310301120200024100

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el numeral 2 del auto de fecha agosto 24 de 2021 en el cual se dispuso el archivo del expediente, como quiera que la razón de rechazo del presente proceso fue la falta de competencia.

2. Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali al que fue asignado por reparto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 8 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d98643afaf10042767d8aebec3e10dae0106c25741ad00fc1108d28cc7e5dd

Documento generado en 07/09/2021 10:54:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**